"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870"

CENTRO FINANCIERO Nº 1 COMANDO EN JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
Jefatura
****

Asunción, 05 octubre de 2021.-

DICTAMEN Nº 99/2021:

VISTO: Las nota de pedido interno remitida por la Direccion de Material Bélico, en la cual se solicita la adquisición de respuestos menores para vehiculos através de la **Contratación Directa Nº 44/2021 - ID: 402321.**

CONSIDERANDO*:* Que, el Intendente Girador la Direccion del Regimiento Escolta Presidencial (REP), presenta cada una las estimaciones de costos, que sirven de respaldo para los precios de referencia en forma unitaria por cada ítem o bien requerido.

Que, al analizar los documentos se aprecia la planilla donde se indican los ítems con sus respectivas descripciones, detallados en 3 (tres) columnas, presupuestos presentados por firmas comerciales que operan en el mercado nacional (STAR & COMPANY S.A., CESAR MOSTAFA RESPUESTOS Y AUTOMOTIVE S.A.I.E.).

Que, en consideración a los cálculos realizados por las Unidad Responsable, se determina que la metodología utilizada es la establecida en la Resolución Nº 1890/20, puesto que se puede observar que se aplica la combinación de: ***Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta****, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo*, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta en atención al inciso **(4)** de la **GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.**

Que, la Unidad Responsable de la Ejecución Presupuestaria, manifiesta que ha optado por la utilización de una sola fuente, considerando que se ha procedido a la verificación exhaustiva de referencias de contratos anteriores en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), sin hallar ningún proceso que vincule a la adquisición de los repuestos para los vehiculos de las marcas y modelos solicitados, asimismo se pueden verificar los documentos de respaldo arrimadas al cálculo, presentados por cada referente: Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta.

Que, excepcionalmente, por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, siendo en efecto técnica y jurídicamente razonable, la utilización del precio especificado en los presupuestos presentados por las firmas comerciales mencionadas precedentemente, como método de estimación de precios en cumplimiento a la **Guía para la Elaboración de Precios de Referencia para los Organismos, Entidades y Municipalidades, en las Contrataciones Reguladas por la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, la cual in fine dice...***Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia.*

Que, en atención a lo expuesto se determina la razonabilidad de los precios referenciales basando esta Unidad Operativa su apreciación, en la metodología utilizada y los fundamentos documentales presentados, en el marco regulatorio de las disposiciones de la Resolución Nº 1890/20, siendo en efecto adecuados para su publicidad en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas.

Es mi Dictamen.

ROBERTO ANTONIO VIDAL OVIEDO
Cap AVL - Jefe UOC N° 1 COMANJEFE